

**CIRCULAR N° 28, DEL 3 DE MAYO DE 2000**

**MATERIA: ESTABLECE INSTRUCCIONES PARA LA DETERMINACION DE LOS AVALUO DE LOS BIENES RAICES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS HERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONACIONES.**

Por la presente Circular se imparten instrucciones operativas para el cálculo de los avalúos fiscales de los bienes raíces a que se refiere la letra a) del artículo 46, del Capítulo VI de la Ley N° 16.271, de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.

Para estos efectos, el avalúo de la propiedad correspondiente a la fecha de fallecimiento del causante se determinará multiplicando el avalúo vigente por el factor de corrección según el Índice Semestral de Reajustabilidad de los avalúos.

**JAVIER ETCHEBERRY CELHAY  
DIRECTOR**

**DISTRIBUCIÓN:**

- AL PERSONAL
- AL DIARIO OFICIAL
- AL BOLETÍN
- A INTERNET